



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000089-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515490424 - 4]

VISTO:

El Expediente N° 515490424, la Solicitud S/N-2024, con Reg. Doc. 515490424-0, presentada por el Sr. RENATO EDEN ESPINOZA REYES, representante legal de la empresa Sanamiento Ambiental NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NEGLIAF S.R.L, con RUC N° 20605159398 y el Informe Técnico N° 000281-2024-GR.LAMB/ GERESA-L-DESA-FVCS [515490424-5], emitido por la Unidad de Ecología y Protección Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA, se aprobó el Reglamento que regula aquellas actividades de saneamiento ambiental que toda persona natural y jurídica está obligada a realizar en los bienes de su propiedad o a su cuidado para evitar o eliminar las condiciones favorables a la persistencia o reproducción de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para el hombre. Asimismo, establece los requisitos que deben cumplir las empresas que prestan servicio ligados a las actividades de saneamiento ambiental.

Que, el Artículo 7° de la citada norma, establece que dentro de los treinta (30) días de iniciadas las actividades por parte de la empresa de saneamiento ambiental, ésta deberá solicitar a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial correspondiente la inspección técnica de sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DIV. Aprueban la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

Que con Decreto Regional N° 054-2018-GR. LAMB/GR se actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, que se encuentra vigente y en el que contempla los requisitos establecidos para el presente trámite administrativo.

Que, mediante Solicitud S/N-2024, con Reg. Doc. 515490424-0, de fecha de recepción 20 de agosto del 2024, la empresa de saneamiento Ambiental, NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -NEGLIAF S.R.L, con RUC N° 20605159398, ubicado en la calle Maria Auxiliadora N° 145 del pueblo joven cruz de la Esperanza del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, representada por el Sr. RENATO EDEN ESPINOZA REYES, en su calidad de Gerente General y el Ingeniero Industrial, CANCINO ESPINOZA EDUARDO DANIEL, con Reg. CIP N° 209477, en calidad de Director

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000089-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515490424 - 4]**

Técnico, solicitan inspección técnica para otorgar la Constancia de Operatividad de Empresa de Saneamiento Ambiental para la actividad de Saneamiento Ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios, en lo que respeta a **Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza de ambientes y Limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de tanques sépticos, teniendo como unidad vehicular de placa T2B-851.**

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 000281-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [515490424-5], de fecha 18 de septiembre del 2024, detalla que se realizó la inspección técnica en las instalaciones de la empresa de Saneamiento Ambiental, NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -NEGLIAF S.R.L con RUC N° 20605159398, ubicado en la calle Maria Auxiliadora N°145 del pueblo joven cruz de la Esperanza del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, contemplados en las disposiciones legales vigentes por parte de la empresa, conforme consta en la Ficha y Actas correspondientes y en la que se concluye que el establecimiento de la empresa **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2001-S.A., reglamento sanitario para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales industriales y de servicios en lo que respecta a: para la actividad de Saneamiento Ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios en lo que respeta a: **Desinsectación, Desratización, desinfección, Limpieza de ambientes y Limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de tanques sépticos, teniendo como unidad vehicular de placa T2B-851.**

Que, de la verificación de los documentos presentados de manera física y virtual del expediente de la referencia, se evidencia que la administrada ha cumplido con los requisitos respecto a la infraestructura e instalaciones conforme a lo establecido en el Título Tercero, Artículo 11°-Condiciones del local, Artículo 12° Vestimenta e indumentaria de protección del personal, Artículo 13° Traslado del personal, equipo e insumos y Artículo 14° Dirección Técnica establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2001-S.A, a efectos de conceder la Constancia de Operatividad como empresa de saneamiento ambiental EMPRESA DE NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- NEGLIAF S.R.L.

De conformidad con lo establecido en la, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DIV, Ley N° 27444 y Decreto Regional N° 054-2018-GR. LAMB/GR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Estando a las conclusiones del Técnico N° 000281-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FVCS [515490424-5], opinión legal correspondiente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000382-2024-GR. LAMB/GR.



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000089-2024-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515490424 - 4]
SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la Constancia de Operatividad, a la empresa de saneamiento ambiental NEGOCIOS DE LIMPIEZA Y AFINES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -NEGLIAF S.R.L, con RUC N° 20605159398, ubicado en la calle Maria Auxiliadora N° 145 del pueblo joven cruz de la Esperanza del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, representada por el Sr. RENATO EDEN ESPINOZA REYES, en su calidad de Gerente General y el Ingeniero Industrial, CANCINO ESPINOZA EDUARDO DANIEL, con Reg. CIP N° 209477 en calidad de Director Técnico cumple con lo establecido en el D.S.022-2001-SA, reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en viviendas y establecimientos comerciales industriales y de servicios, en lo que respeta a : **Desinsectación, Desratización, desinfección, Limpieza de ambientes y Limpieza y desinfección de reservorios de agua, limpieza de tanques sépticos, teniendo como unidad vehicular de placa T2B-851..**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la Constancia de Operatividad que se otorga mediante la presente resolución es INDETERMINADA O INDEFINIDA, y está sujeta a las acciones de Control y Vigilancia Sanitaria posterior y de Fiscalización que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental disponga, la cual podrá incluso revocarla conforme a ley, quedando sin efecto por cambio de dirección del domicilio fiscal, de representante legal o dirección técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la empresa solicitante de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 29091 y en el TUO de la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA
Fecha y hora de proceso: 20/09/2024 - 12:53:47